



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°23 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
FUNDACION INTEGRÁ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0467,

PUERTO MONTT, 12 MAR 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Fundación Integra, con fecha 6 de marzo de 2014.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 186 de fecha 30 de enero del 2014 que lo nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Fundación Integra, con fecha 6 de marzo de 2014:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

FUNDACION INTEGRÁ

En Puerto Montt, a 6 de marzo de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N° 22.343.110, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, CI. N° 13.142.444, educadora de párvulos, soltera en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante **INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Llanquihue, de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Galvarino Riveros Norte N° 1625, la ciudad y comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP 981. El inmueble tiene una superficie de 4.429,07 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del Serviu Región de Los Lagos, a fojas 1786 N° 1996, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1998. El Rol de Avalúo 270-11.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, quien actúa en representación de la **FUNDACION INTEGRÁ**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado por la **FUNDACION INTEGRRA**, para la reposición y ampliación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Chilolitos", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodatario.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la ejecución y recepción definitiva de las obras de reposición y ampliación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Los Chilolitos", de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g), las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato, contado desde la total tramitación del mismo. El plazo de construcción no podrá ser superior a tres años, contados desde el acta de entrega de terreno efectuado a la Fundación Integra. El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

DUODECIMO: La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para representar a la **FUNDACION INTEGRRA**, consta de mandato especial de fecha 27 de abril de 2010, otorgado ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Notaría treinta y siete de Santiago. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



- 1.- FUNDACION INTEGRRA.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

